

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 985  
ARICA, 18 JUN. 2012

**VISTO:**

1. El Memorándum N° 629, del 09 de abril de 2012, emitido por el Encargado de Servicios Generales.
2. La Licitación Pública ID N° 5420-48-I112, denominada "Construcción Garita de Vigilancia Edificio Norte".
3. El Acta de Apertura de de la Propuesta Publica celebrada el día 22 de mayo de 2012.
4. Cuadro Comparativo de Evaluación de Empresas de la Oferta celebrada por el Encargado de la Unidad de Servicios Generales.
5. Resolución Exenta N° 819, del 23 de mayo de 2012 que adjudico la Licitación ID N° 5420-48-L112, denominada "Construcción Garita de Vigilancia Edificio Norte" a Julio Edward Ogalde Montenegro.
6. Orden de Compra N° 5420-377-SE12, del 25 de mayo de 2012 emitida al Sr Julio Edward Ogalde Montenegro, del
7. El Memorándum N° 1005 de fecha 25 de mayo de 2012 emitido por la Encargada Unidad Contabilidad y Presupuesto al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
8. Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Julio Edward Ogalde Montenegro, del 29 de mayo de 2012, denominado "CONSTRUCCION GARITA DE VIGILANCIA EDIFICIO NORTE"
9. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Julio Edward Ogalde Montenegro, del 29 de mayo de 2012 denominado "Construcción Garita de Vigilancia Edificio Norte".

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

**“CONTRATO**  
**“CONSTRUCCION GARITA DE VIGILANCIA EDIFICIO NORTE”**  
**ENTRE EL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**Y**  
**JULIO EDWARD OGALDE MONTENEGRO**

En Arica a 29 de mayo de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, r.u.t. N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante “**el Gobierno Regional**” y por la otra parte, **Julio Edward Ogalde Montenegro** r.u.t. N° 12.609.429-9, domiciliado en pasaje Mariano Latorre N° 1711, población Renato Rocca, comuna de Arica, en adelante “**el ejecutor**”, quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 819, dictada con fecha 23 de mayo del año en curso, adjudicó la Licitación ID N° 5420-48-L112 denominada “**CONSTRUCCION GARITA DE VIGILANCIA EDIFICIO NORTE**”, a Julio Edward Ogalde Montenegro, ya individualizado. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo los Términos de Referencia Oferta de la misma y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, las que se entienden incorporadas y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** El presente contrato tiene por finalidad efectuar la construcción de una Garita de Vigilancia para las dependencias del Edificio Norte de este Gobierno Regional, para así mejorar las condiciones ambientales y de seguridad de su Edificio Norte.

**TERCERO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **\$ 1.309.000 (un millón trescientos nueve mil pesos) i.v.a. incluido**, y su forma de pago será contra entrega de la factura correspondiente, previo informe y recepción por parte de la Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional.

El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

**CUARTO:** Como Contraparte Técnica, para la inspección fiscal y recepción final de la obra, la realizará, don Luis Taboada Meneses, de dotación de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien colaborará en su cometido a la Unidad de Servicios Generales.

**QUINTO:** El Plazo de entrega de la obra, será de un máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

En caso de atraso en la entrega de la obra, el Gobierno Regional unilateralmente pondrá término al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del ejecutor, hechos que éste expresamente acepta en el presente acto. En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional hará un nuevo llamado a licitación para la ejecución de la obra en cuestión.

La confección de la Garita de Vigilancia, tendrá una garantía de 18 meses, la que no contemplará catástrofes naturales, ni el mal uso del bien.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar el servicio contratado cuando éste presente anomalías u otros motivos, o cuando no cumpla con las especificaciones requeridas en la propuesta.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.


**OCTAVO:** La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Dicho documento no se inserta, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JULIO EDWARD OGALDE MONTENEGRO, R.U.T. N° 12.609.429-9 (Posee un timbre y una firma ilegible)MPS/rdo"

3.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 22.06.001 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA.**

  
JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Interesado
3. D.A.F
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes